

SOLICITANTE FOLIO 250486300010422

Presente.-

En relación a su solicitud de información, realizada a este órgano electoral a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la Plataforma Nacional, con número de folio 250486300010422 el día 22 de septiembre del año 2022, en la que solicita:

“Como parte de un proyecto de investigación dentro de mi Maestría y teniendo como fin el analizar la problemática sobre la Violencia Política contra la Mujer en Razón de Género, solicito amablemente el apoyo para poder obtener la siguiente información:

1. Año en el cual se recibió la primera queja o denuncia por hechos constitutivos de Violencia Política contra la Mujer en razón de Género (VPG).
2. A partir del año en el cual se recibió la primera queja o denuncia por hechos constitutivos de Violencia Política contra la Mujer en razón de Género y hasta la fecha de esta solicitud, informe lo siguiente:
Refiera la cantidad de quejas o denuncias recibidas por mes y año;
Si de las quejas o denuncias recibidas, se inició algún procedimiento sancionador, y en caso afirmativo señale el mes y año en el cual fueron iniciados.
Si de las quejas o denuncias recibidas, se ordenó el dictado de alguna medida cautelar u orden de protección en favor de la víctima por parte de su organismo público local, y en caso afirmativo refiera en cuantos de los procedimientos fue realizado.
De la totalidad de procedimientos sancionadores de VPG sustanciados por parte del organismo público, cuantos han sido resueltos y se han declarado existentes y cuantos han sido declarados inexistentes, así mismo refiera cuáles son las sanciones aplicadas y/o medidas de reparación integral ordenadas dentro de los citados procedimientos.
3. Cuáles son los ordenamientos jurídicos por medio de los cuales se ha regido su organismo público local para la tramitación de los procedimientos de VPG desde la primera denuncia recibida hasta la fecha de esta solicitud.
4. Desde la primera denuncia recibida hasta la fecha de esta solicitud, cuáles son las conductas de VPG denunciadas con mayor incidencia.
5. Desde la primera denuncia recibida hasta la fecha de esta solicitud, cuál es la modalidad o el medio donde comúnmente se manifestaron los hechos de VPG denunciados (por ejemplo, en redes sociales, en espacios públicos, en medios de comunicación, en plataformas de internet, etc).
6. Señale el carácter de la víctima de VPG, dentro de las denuncias presentadas ante su organismo público local desde la primera denuncia recibida hasta la fecha de esta solicitud (es decir si era Candidata, Ciudadana, Servidora Pública o Simpatizante de algún Partido Político).
7. Señale el carácter de la parte denunciada por hechos constitutivos de VPG desde la primera denuncia recibida hasta la fecha de esta solicitud (es decir si eran Candidatos o Candidatas, Ciudadanos o Ciudadanas, Servidores Públicos o Servidoras Públicas, Entidades Políticas, medios de comunicación, periodistas, etc)..”

Al respecto, en relación a lo solicitado me permito responder puntualmente lo siguiente:

1. Año en el cual se recibió la primera queja o denuncia por hechos constitutivos de Violencia Política contra la Mujer en razón de Género (VPG).

Respuesta: En el año de 2020.

2. A partir del año en el cual se recibió la primera queja o denuncia por hechos constitutivos de Violencia Política contra la Mujer en razón de Género y hasta la fecha de esta solicitud, informe lo siguiente:

- **Refiera la cantidad de quejas o denuncias recibidas por mes y año.**
 - 2020: Octubre (1)
 - 2021: Marzo (1), Mayo (3), Junio (1) y Septiembre (1)
 - 2022: Marzo (1)

- **Si de las quejas o denuncias recibidas, se inició algún procedimiento sancionador, y en caso afirmativo señale el mes y año en el cual fueron iniciados.**
 - Procedimiento Sancionador Especial TESIN-PSE-01/2020 iniciado en octubre de 2020.
 - Procedimiento Sancionador Especial TESIN-PSE-02/2021 iniciado en marzo de 2021.
 - Procedimiento Sancionador Especial TESIN-PSE-06/2021 iniciado en mayo de 2021.
 - Procedimiento Sancionador Especial TESIN-PSE-24/2021 iniciado en abril de 2021.
 - Procedimiento Sancionador Especial TESIN-PSE-35 y 36/2021 Acumulados iniciado en mayo de 2021.
 - Procedimiento Sancionador Especial TESIN-PSE-37/2021 iniciado en junio de 2021.
 - Procedimiento Sancionador Especial TESIN-PSE-42/2021 iniciado en septiembre de 2021.
 - Procedimiento Sancionador Especial TESIN-PSE-01/2022 iniciado en febrero de 2022.
- **Si de las quejas o denuncias recibidas, se ordenó el dictado de alguna medida cautelar u orden de protección en favor de la víctima por parte de su organismo público local, y en caso afirmativo refiera en cuantos de los procedimientos fue realizado.**
 - **TESIN-PSE-01/2020**, Se dictaron medidas cautelares y de protección.
 - **TESIN-PSE-02/2021**, Se declararon improcedentes las medidas cautelares solicitadas.
 - **TESIN-PSE-06/2021**; No se solicitó la adopción de medidas cautelares.
 - **TESIN-PSE-24/2021**, Se dictaron medidas cautelares.
 - **TESIN-PSE-35 y 36/2021 Acumulados**; se dictaron medidas cautelares y de protección.
 - **TESIN-PSE-37/2021**, Se dictaron medidas cautelares.
 - **TESIN-PSE-42/2021**, Se dictaron medidas cautelares.
 - **TESIN-PSE-01/2022**, No se solicitó la adopción de medidas cautelares
- **De la totalidad de procedimientos sancionadores de VPG sustanciados por parte del organismo público, cuantos han sido resueltos y se han declarado existentes y cuantos han sido declarados inexistentes, así mismo refiera cuáles son las sanciones aplicadas y/o medidas de reparación integral ordenadas dentro de los citados procedimientos.**
 - De los 8 (Ocho) Procedimientos Sancionadores Especiales instaurados por violencia política contra las mujeres en razón de genero desde 2020 a la fecha, en todos el Tribunal Electoral del Estado de Sinaloa, ha resuelto la inexistencia de la infracción denunciada.

3. Cuáles son los ordenamientos jurídicos por medio de los cuales se ha regido su organismo público local para la tramitación de los procedimientos de VPG desde la primera denuncia recibida hasta la fecha de esta solicitud.

- La Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, particularmente el artículo 310; así como lo dispuesto en el Reglamento de Quejas

y Denuncias del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, particularmente en sus artículos 66 al 72.

4. Desde la primera denuncia recibida hasta la fecha de esta solicitud, cuáles son las conductas de VPG denunciadas con mayor incidencia.

- Obstrucción al libre ejercicio del cargo.
- Falta de entrega de los recursos económicos para realizar campañas. (financiamiento público para campañas)
- Expresiones denigrantes.

5. Desde la primera denuncia recibida hasta la fecha de esta solicitud, cuál es la modalidad o el medio donde comúnmente se manifestaron los hechos de VPG denunciados (por ejemplo, en redes sociales, en espacios públicos, en medios de comunicación, en plataformas de internet, etc).

- En espacios públicos.
- Redes Sociales
- Plataformas de internet.

6. Señale el carácter de la víctima de VPG, dentro de las denuncias presentadas ante su organismo público local desde la primera denuncia recibida hasta la fecha de esta solicitud (es decir si era Candidata, Ciudadana, Servidora Pública o Simpatizante de algún Partido Político).

- TESIN-PSE-01/2020, Servidora pública.
- TESIN-PSE-02/2021, Servidora pública.
- TESIN-PSE-06/2021; Aspirante a candidata.
- TESIN-PSE-24/2021, Aspirante a candidata.
- TESIN-PSE-35 y 36/2021 Acumulados; Candidata.
- TESIN-PSE-37/2021, Candidata.
- TESIN-PSE-42/2021, Aspirante a candidata
- TESIN-PSE-01/2022, Servidora pública.

7. Señale el carácter de la parte denunciada por hechos constitutivos de VPG desde la primera denuncia recibida hasta la fecha de esta solicitud (es decir si eran Candidatos o Candidatas, Ciudadanos o Ciudadanas, Servidores Públicos o Servidoras Públicas, Entidades Políticas, medios de comunicación, periodistas, etc).

- TESIN-PSE-01/2020, Servidor público
- TESIN-PSE-02/2021, Ciudadano.
- TESIN-PSE-06/2021; Dirigente de partido.
- TESIN-PSE-24/2021, Dirigente de partido.
- TESIN-PSE-35 y 36/2021 Acumulados; Candidato.
- TESIN-PSE-37/2021, Dirigente de partido.
- TESIN-PSE-42/2021, Servidor público.
- TESIN-PSE-01/2022, Servidor público.

La presente respuesta se expide con fundamento en los artículos 1, 4, 19, 136 y demás aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo y quedo a sus órdenes para cualquier duda y/o aclaración.

ATENTAMENTE
Culiacán, Sinaloa, a 04 de octubre de 2022

LIC. GUADALUPE MENDOZA PADILLA
JEFA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

c.p. Archivo.